



Manual de formación: El nuevo Reglamento ecológico de la UE (2018/848) para las agrupaciones de productores

Parte I: Introducción y requisitos básicos

Noviembre de 2022

Este manual ha sido elaborado por FiBL en el marco de un proyecto de la Alianza para la Calidad de los Productos en África apoyado por la GIZ y la GEPA.



Acerca del manual de formación

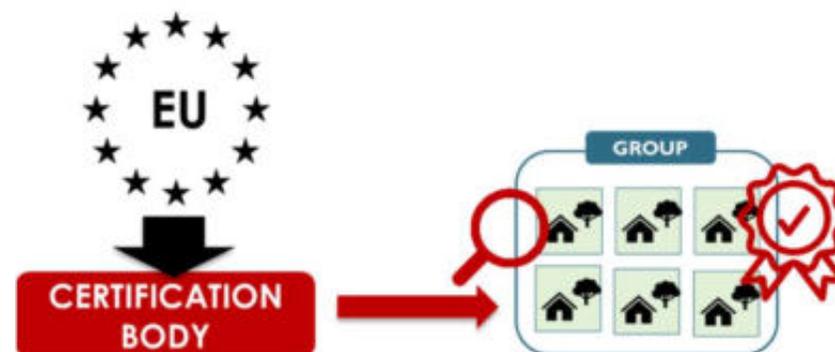
Este manual de formación fue desarrollado para la Unión de Cooperativas de Productores de Café Sidama, Etiopía, con certificación orgánica, para entender y aplicar los requisitos del nuevo Reglamento Orgánico de la UE. Ha sido desarrollado como un manual genérico para grupos de productores orgánicos en todo el mundo, con un enfoque en cultivos perennes como el café en África.

El manual de formación se ha elaborado a partir de un minucioso análisis de los textos normativos por parte de expertos y de un intenso intercambio con diversas partes interesadas.

Representa la situación actual de FiBL en cuanto a la comprensión de los nuevos requisitos normativos de la UE (octubre de 2022).

Entender y aplicar el nuevo Reglamento es un trabajo en curso.

Las interpretaciones de los requisitos de los reguladores evolucionarán a medida que la normativa se aplique en la UE y en terceros países, y es posible que las orientaciones deban actualizarse en consecuencia en el futuro.



Este manual pretende resumir y explicar los nuevos requisitos y proporcionar una orientación básica a los grupos y a su organismo de certificación (OC). No es una norma de certificación ni una directriz oficial de la UE. Las decisiones de certificación las toman siempre los organismos de certificación acreditados y reconocidos, de acuerdo con sus procedimientos y políticas estándar aprobados por la UE.

Manual de formación sobre contenidos - parte I

- I.1 El nuevo Reglamento ecológico de la UE: introducción y cambios clave para los grupos
- I.2 Grupos de operadores (GdO): composición, dimensión y personalidad jurídica
- I.3 Implicaciones organizativas para las agrupaciones de productores actualmente certificadas
- I.4 Panorama general: cambios clave ICS y normas de producción ecológica
- I.5 Panorama general: control externo y certificación del grupo de operadores

Agradecimiento: el contenido de esta sección se basa en la Guía de IFOAM sobre el nuevo Reglamento de la UE para Agrupaciones de Productores, que ha sido desarrollada conjuntamente por IFOAM Organics International, IFOAM Organics Europe y FiBL.

Nota: En el momento de redactar este documento (22/10), las directrices de la IFOAM aún no eran definitivas debido a las aclaraciones que se están realizando sobre algunas partes del reglamento.



I.1 Introducción al nuevo Reglamento ecológico de la UE



Foto: Jane Nalunga

El nuevo Reglamento ecológico de la UE



El nuevo Reglamento orgánico (UE) 2018/848 y sus más de 30 actos derivados

- **El objetivo es reforzar la integridad ecológica** de la producción, especialmente en el caso de los productos importados
- Se redefinen **las normas** de certificación de grupos, ahora en el Reglamento
- **Las mismas normas** para los operadores de la UE y de todo el mundo.



¿Es ya aplicable el nuevo Reglamento ecológico de la UE?

El Reglamento ecológico de la UE es aplicable a los operadores de la UE desde:



Enero de 2022

PERO existe un periodo de transición para los organismos de control equivalentes reconocidos en terceros países hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los BC fijan sus propios plazos para la transición.

Inicio gradual previsto de las inspecciones con arreglo al nuevo Reglamento en "terceros países" a partir de mediados de 2023.

Tercer país Período transitorio BC



Panorama de la normativa y los principales actos secundarios sobre certificación de grupos



Reglamento orgánico (UE) 2018/848 - Sección "Grupos de operadores": Art. 36

Recomendado: Versión parcialmente consolidada (enero de 2022) en muchos idiomas

<http://data.europa.eu/eli/reg/2018/848/oj>

Actos secundarios especialmente importantes para la certificación de grupos

Reglamento 2021/715 (enero de 2021; ya incluido en la versión parcialmente consolidada)
Requisitos del SCI y función del gestor del SCI (adiciones al art. 36.1 y 36.2)

Reglamento (UE) 2021/279 "Control " (enero de 2021)
Composición del grupo, documentación del SCI, control y muestreo (Art 4-7)

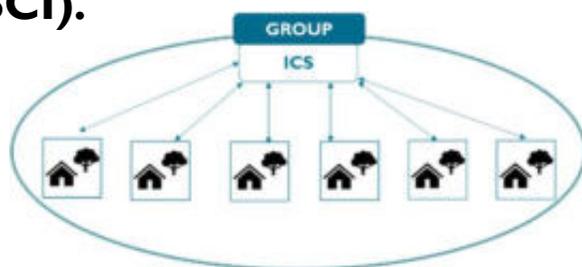
Reglamento (UE) 2021/771 (enero de 2021, publicado en mayo de 2021)
Comprobación de las cuentas documentales y los controles oficiales de los grupos de operadores

Reglamento (UE) 2021/1698: Reconocimiento de organismos de control en terceros países
Proceso de control inclusivo en terceros países no pertenecientes a la UE

En total hay más de 30 actos derivados y algunos más en proyecto. Estas orientaciones también hacen referencia a otros reglamentos importantes. La normativa de la UE está disponible en varios idiomas en [EUR-LEX](#).

Resumen de los principales cambios para los grupos: Establecimiento y SCI

El Reglamento incluye requisitos organizativos básicos detallados para los "Grupos de Operadores" (GdO), así como requisitos detallados para el Sistema de Control Interno (SCI).



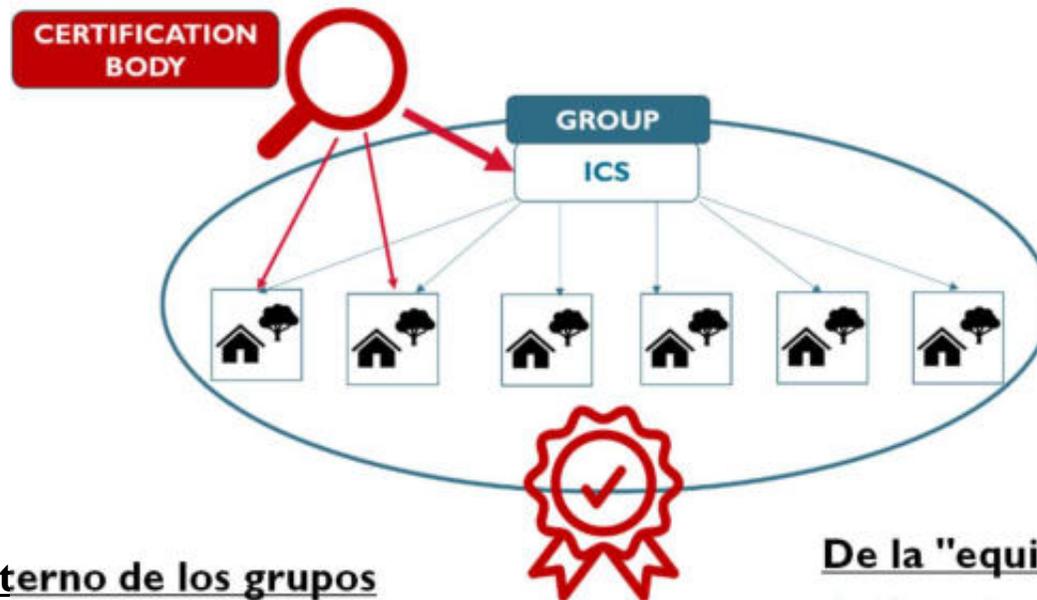
Grupo de Operadores: Composición y tamaño

- Máximo de 2.000 miembros ecológicos en el GdO
- El GdO estará compuesto únicamente por agricultores ecológicos o en reconversión como miembros, que cumplan los nuevos límites de tamaño/volumen de negocio
- El GdO debe tener "personalidad jurídica"

Normas detalladas para ICS

- Normas más detalladas y claras
- El director del SCI tiene muchas responsabilidades clave que requieren autoridad superior

Resumen de los principales cambios para los grupos: Control externo de los grupos



Control externo de los grupos

- Reinspección mínima del 5 (mínimo 10 miembros)
- Muestreo de residuos para el 2% de los miembros

De la "equivalencia" al "cumplimiento"

- Hasta ahora: "Normas ecológicas equivalentes" para productos importados
- Nuevo: "Cumplimiento" del Reglamento de la UE: La mayoría de los requisitos se aplicarán directamente también a las explotaciones y grupos de "terceros países".
- Es probable que el control externo sea más estricto

I.2 Grupos de operadores (GdO): Composición, tamaño y personalidad jurídica (art. 36.1)



Grupo de Operadores: Definición y requisitos básicos

El Grupo de Operadores (GdO)



§ **Reg. 2018/848 Art. 36.1 (a-e)**

*ligeramente modificado por Reg. 2021/715
+ Reglamento 2021/279 Art 4 y 10*

FiBL Nuevo Reglamento Ecológico de la UE para Agrupaciones



Se compone de miembros que son agricultores



Miembros del GoO bajo un límite máximo de tamaño / facturación (< 5 ha de terreno total, < 25'000€ de facturación ecológica).



Máximo de 2.000 miembros por Grupo de Interés



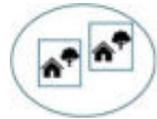
Tiene "personalidad jurídica"



Gestiona un sistema de control interno (SCI)



Dispone de un sistema de comercialización conjunta



Los miembros del Grupo de Interés deben estar próximos geográficamente (al menos en el mismo país).

Un miembro sólo podrá inscribirse en un Grupo de Interés para un producto determinado.

Tamaño máximo de las explotaciones de los miembros del GdO / volumen de negocios ecológico



El miembro del GoO es agricultor con ≤ 5 ha de tierra total O $\leq 25'000$ € de facturación orgánica*.

* Resumen simplificado; válido para todos los países en los que el coste de la certificación ecológica para una explotación individual de ese tamaño sería superior a 500 euros/año, es decir, casi todos los países del mundo.



Reg. 2018/848 Art. 36.1 b

FiBL

Nuevo Reglamento Ecológico de la UE para Agrupaciones de Productores | I. Introducción y Requisitos Básicos para la Certificación de Agrupaciones | 12



Compruebe el tamaño de las explotaciones ecológicas -

¿cumplen los requisitos para formar parte del Grupo de Operadores?

Explotación total ≤ 5 ha?

Todas las tierras gestionadas por el socio para la producción agrícola

NO

Facturación producción ecológica $\leq 25'000$ € ?

(Para todos los países en los que la certificación individual de la explotación > 500 €/año)

SÍ



Elegible para ser miembro del GoO y certificado en el GoO.

SÍ



NO puede ser miembro de GoO para la certificación ecológica; debe someterse a una certificación ecológica individual

FAQ:Tamaño máximo de la explotación

Explotación = todas las unidades de producción explotadas por el miembro con el fin de producir productos agrícolas vivos o sin transformar, incluidos los productos procedentes de la acuicultura y la apicultura.



¿El tamaño de 5 ha se refiere únicamente a las parcelas de café ecológico del miembro?

- **No, el límite de explotación de 5 ha se refiere a la "explotación" del agricultor = total de tierras explotadas por el socio para la producción agrícola.**
- **es decir, campos ecológicos, así como tierras no ecológicas o en barbecho para la rotación**
- **Esto incluye parcelas con otros cultivos** distintos del cultivo ecológico de exportación y cualquier parcela arrendada/alquilada cultivada por el miembro.
- No se incluyen las parcelas forestales, a menos que se utilicen para la apicultura.

La "superficie total gestionada por el miembro" es un elemento obligatorio en la lista de miembros del GdO. Debe ser registrado por el ICS para cada miembro. (Reg. 2021/279, Art 5 (a) (iv))

PREGUNTAS FRECUENTES: Máximo volumen de negocio de la producción ecológica

¿Cuál es el "volumen de negocio de la producción ecológica" del miembro?

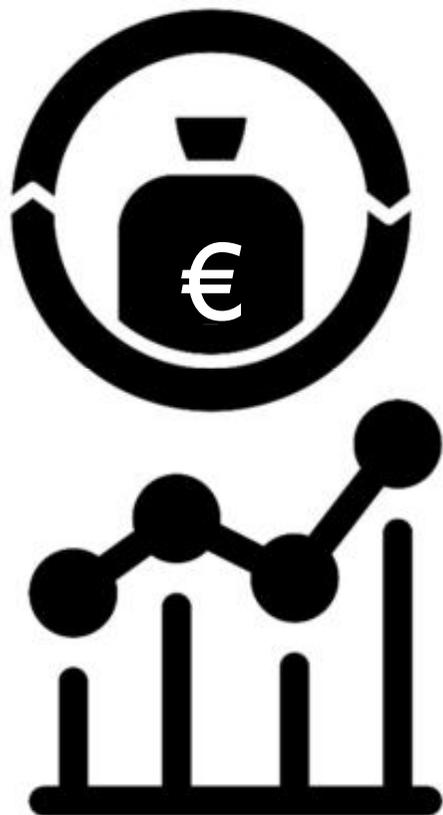
- = Valor anual de las ventas ecológicas del miembro al grupo**
- **Ventas totales acumuladas** por ejercicio contable en moneda local
- **Basado en el precio realmente pagado** al miembro por los productos entregados, tras las deducciones del precio de mercado efectuadas por la cooperativa.
- **Precio pagado por el producto antes de deducir** los insumos o servicios prestados al afiliado
- **Las subvenciones no cuentan como volumen de negocios**



Información adicional para maximizar el volumen de negocio de la producción ecológica



Frequently
Asked
Questions



¿Qué ocurre con las fluctuaciones significativas o repentinas de los volúmenes de ventas, los precios y los tipos de cambio?

El SCI definirá normas y procedimientos para garantizar la elegibilidad de los miembros de su grupo, que serán revisados y aprobados por el Organismo de Certificación.

Orientaciones adicionales de FiBL e IFOAM:

- **Intención del art. 36.1 (b) = continuidad en la pertenencia al GdO no umbrales anuales dentro/fuera definidos para restringir el GdO.**
- **La conversión anual media de divisas** a euros es una práctica habitual en la UE. Por ejemplo, el valor de 12 meses del conversor del tipo de cambio de la UE (InforEuro).
- **La media de ventas en explotación de los últimos 2-3 años** debería ser aceptable
- **Fluctuaciones importantes que escapan al control de los miembros o del GdO** (divisas, precios de las materias primas) → flexibilidad para valores más altos puntuales durante un año.
- **Los cambios previsibles deben ser considerados por el ICS** en sus procedimientos (por ejemplo, cultivos de rotación con mayor valor de venta)

FAQ:Tamaño máximo de la explotación



> 5h Total Terreno

Y



¿Qué pasa con los miembros agricultores más grandes de nuestra cooperativa?

- Si la explotación es > 5ha Y además vende > 25'000€/año al grupo, no puede ser miembro del GoO y certificada en el GoO.
- Para vender como ecológica, la explotación debe estar certificada como tal por un organismo de certificación.
- La cooperativa podría seguir comprando y comercializando los productos ecológicos de la granja certificada como elaborador certificado.
- La explotación puede seguir siendo socia estatutaria de la cooperativa.



Frequently
Asked
Questions



Antecedentes técnicos: Tamaño máximo de la explotación/volumen de negocios

Reglamento Art 36.1.(b)

(El Grupo de Operadores deberá...) estar compuesto únicamente por miembros

- ✓ (i) cuyo coste de certificación individual represente más del 2 % del volumen de negocios o de la producción estándar de producción ecológica de cada miembro y cuyo volumen de negocios anual de producción ecológica no sea superior a 25 000 EUR o cuya producción ecológica estándar no supere los 15 000 EUR anuales;

o

- ✓ (ii) que tengan cada una explotaciones de un máximo de cinco hectáreas, 0,5 hectáreas, en el caso de los invernaderos, o de 15 hectáreas, exclusivamente en el caso de los pastos permanentes;

Condición (i) para ser miembro del GdO:

Si el coste de la certificación anual de una explotación individual en el país es >500€ (casi todos los países del mundo), la facturación máxima de 25'000€ de la producción ecológica se convierte en la restricción más relevante para explotaciones > 5ha.

Ejemplo: Finca con 20 ha de terreno total, de las cuales 7 ha son de café. Coste típico de certificación de una granja mediana en el país 1200€/año; Facturación de las ventas de café ecológico a la cooperativa: 50'400€.

→ Se cumpliría la regla del 2% (1200€ es más del 2% de la facturación ecológica= 1008€ → PERO FACTURACIÓN ECOLÓGICA = ventas de café al grupo > 25'000 € → Demasiado grande para ser miembro del GoO; esta granja necesita certificación individual)

"Producción estándar de la producción ecológica". La "producción estándar" (PE) es un valor de referencia a escala de la UE calculado por EUROSTAT por región, producto y periodo de referencia, basado en encuestas agrícolas de la UE. No existen valores de "producción estándar" definidos para terceros países. En los terceros países, por lo tanto, no es útil aplicar la regla de la PE en lugar del umbral de volumen de negocios de 25 000 euros, más fácil de determinar (y más elevado). El OE puede ser útil para aplicar a los GdO en la UE.

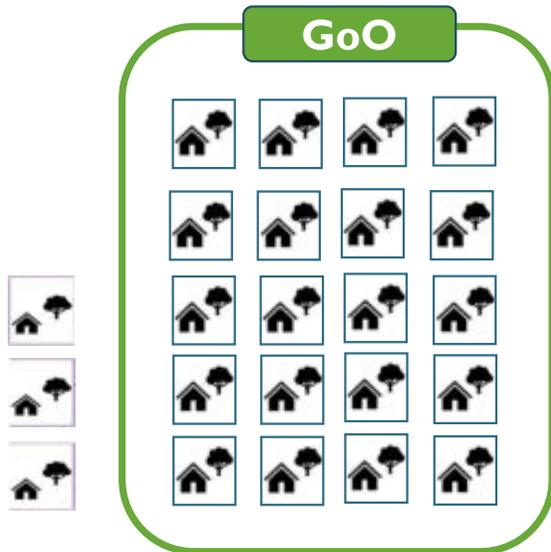
Los miembros del GdO deben cumplir una de las dos condiciones (i) o (ii), no ambas.

→ una explotación con un total de hasta 5ha de tierra siempre puede ser miembro del GoO. No es necesario comprobar el volumen de negocios.

Condición (ii) para ser miembro del GdO: explotación del agricultor < 5ha

"Explotación" = toda la tierra gestionada por el agricultor para la producción agrícola. Esto incluye todas las tierras ecológicas y no ecológicas (con cualquier tipo de cultivos, pastos para el ganado o barbecho).

Dimensión de un GoO: Tamaño máximo del grupo



**Máx. 2'000 miembros certificados
por grupo de operadores**



Reg. 2021/279:
Art. 4 & 10

Un Grupo de Interés puede tener un máximo de 2.000 miembros.

- Los grupos con más de 2.000 miembros certificados tendrán que reorganizarse en entidades de grupo más pequeñas para la certificación de la UE.
- Cada nuevo grupo de interés más pequeño necesita una "personalidad jurídica" para la certificación (por ejemplo, una asociación como subunidad jurídica de una cooperativa).

! Las agrupaciones de productores ya certificadas disponen de un periodo transitorio hasta el 12 / 2024 para cumplir esta nueva norma de tamaño.

"Personalidad jurídica" de los grupos



El Grupo de Operadores tiene "personería jurídica"

- ✓ El objetivo es disponer de una entidad claramente definida que pueda
 - hacer negocios (operar el sistema de comercialización colectiva),
 - poseen el certificado, firman acuerdos de adhesión al GdO con los agricultores y nombran al gestor del SIC.
- ✓ Las formas jurídicas adecuadas varían, pero la personería jurídica debe establecerse, por ejemplo, mediante un registro oficial. jurídica, por ejemplo, mediante un registro oficial.



Personalidad jurídica



Reg. 2018/848 Art 36.1 (d)

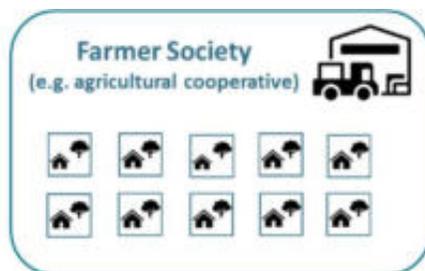
Importantes implicaciones del artículo 36.1

El art. 36.1 exige que para la certificación ecológica los "Grupos de Operadores"

- (a) estará compuesto por miembros que sean agricultores (u operadores de algas o acuicultura) y que además puedan dedicarse a la transformación, preparación o comercialización de alimentos o piensos.
- (b) que los socios no superen el límite de tamaño/volumen de negocios de la explotación y
- (d) El GdO debe tener "personalidad jurídica".

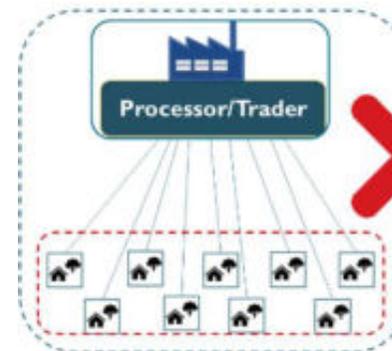
→ Esto tendrá implicaciones significativas para la mayoría de los grupos ecológicos actualmente certificados, dependiendo de su organización actual.

A. Sociedades cooperativas de agricultores y otras asociaciones de agricultores miembros



"compuestas por agricultores", pero es necesario comprobar varios aspectos. Muchas cooperativas pueden necesitar una entidad separada de grupo ecológico

B. Grupo organizado transformador/exportador (producción bajo contrato)



NO se ajusta al artículo 36.1, ya que la entidad jurídica no está compuesta por agricultores.

→ ¡sólo una entidad jurídica independiente de un grupo de agricultores puede ser certificada como GoO!

Debate en el grupo de formación - Tamaño de las explotaciones



Debate: Nuevos límites de tamaño de las explotaciones



Discute la situación de tu grupo, por ejemplo

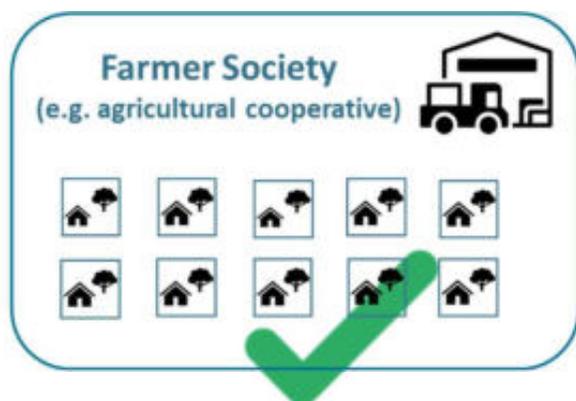
- **¿Conocemos el tamaño total de la explotación de nuestros afiliados, es decir, todas las tierras agrícolas que gestionan?**
- **¿Tenemos afiliados con más de 5 ha de tierra en propiedad?**
- **Si hay agricultores ecológicos más grandes > 5ha de tierra total,**
 - Superficie típica de cultivos certificados (por ejemplo, café) y valor estimado de las ventas ecológicas, por ejemplo, de café al grupo → inferior a 25'000€ ?
 - Indique el rango (por ejemplo, el miembro orgánico más grande) y el tamaño típico de estos miembros "más grandes".
 - Estimación aproximada del número de explotaciones que pueden verse afectadas por la nueva limitación
- **¿Cuáles son los próximos pasos para un análisis más detallado y la búsqueda de buenas soluciones?**

1.3 Implicaciones para las cooperativas y organizaciones de agricultores



A. Implicaciones para las cooperativas y organizaciones de agricultores

Asociación de Agricultores



Si todos los miembros están en el programa ecológico y son pequeños agricultores;

Las sociedades agrarias con sólo agricultores ecológicos o en conversión como miembros estatutarios en su sistema de comercialización colectiva y menos de 2'000 miembros pueden ser certificadas como "grupo de operadores".

- ✓ Deben ser organizaciones registradas, por ejemplo, una sociedad cooperativa conforme a la legislación nacional, y por tanto tener capacidad empresarial legal.
- ✓ Sólo los agricultores ecológicos o en reconversión que cumplan los criterios de elegibilidad (por ejemplo, tamaño máximo de la explotación/volumen de negocio) pueden ser "Miembros del Grupo de Operadores" y ser certificados en el Grupo de Operadores.

PREGUNTAS FRECUENTES: ¿Puede una cooperativa ser certificada como GoO para sus socios ecológicos, aunque también tenga otros socios estatutarios?

La aplicación práctica del art. 36.1 a las cooperativas actualmente certificadas deberá ser decidida por el BC y no puede darse una respuesta general en el momento de redactar este documento.

Sólo los agricultores ecológicos o en conversión que cumplan todos los requisitos adicionales o el Art 36.1 pueden ser "miembros del GoO". Se comprometen a la producción ecológica y figuran como miembros en el certificado ecológico del GdO.

Pero la cuestión es si un "GdO" podría ser una subunidad ecológica claramente definida dentro de una cooperativa como entidad legal que -como cualquier operador de preparados ecológicos- puede tener actividades ecológicas y no ecológicas en su sistema de comercialización colectiva, con las debidas medidas de separación.

IFOAM & FiBL argumentan que para las sociedades de agricultores que están compuestas por agricultores, no hay necesidad de una entidad legal de grupo separada para la certificación ecológica de la UE como un GdO, incluso si la unidad legal del GdO (la cooperativa) también tiene otras actividades fuera del ámbito de la certificación.

Sin embargo, a partir de octubre de 2022, posiblemente el Art. 36.1 se aplicará al pie de la letra. **Esto podría significar que la entidad del GdO debe estar "compuesta por" agricultores ecológicos o en conversión como miembros del GdO** (que cumplan todos los criterios del Art. 36.1) y sólo podrá manejar productos de miembros del GdO en el sistema de comercialización

→ Esto podría significar que la mayoría de las cooperativas actualmente certificadas también necesitarían crear nuevas entidades legales, sólo para sus miembros bajo certificación ecológica, para ser certificadas como GoO.



Sociedades Agrarias Certificadas con socios estatutarios no ecológicos - Implicaciones del art. 36. I

La aplicación del reglamento debe ser decidida por la EC, basándose en el análisis de textos legales y orientaciones. Las OC y los expertos están debatiendo diferentes líneas de interpretación sobre cómo se aplican las nuevas normas al caso concreto de las miles de cooperativas de agricultores actualmente certificadas.

Art. 36. I "al pie de la letra" (lo más probable es que prevalezca): La entidad jurídica de "Grupo de Operadores" solo puede estar compuesta por explotaciones que se comprometan a cumplir el Reglamento 2018/848 ; ningún otro agricultor de su sistema de comercialización colectiva

- La unidad legal que solicita la certificación del GdO debe estar compuesta únicamente por agricultores ecológicos o en conversión como miembros que además cumplan todos los criterios de los miembros del GdO. Los miembros pueden dedicarse a la preparación o transformación y pueden tener una unidad de explotación no ecológica.
→ las **cooperativas ecológicas certificadas que tengan también socios estatutarios no ecológicos tendrían que crear una nueva entidad legal "GoO" sólo para los agricultores de su programa ecológico.**
- Un operador puede recoger, preparar y vender también productos no ecológicos.

Análisis IFOAM & FIBL: La persona jurídica de un Grupo de Operadores ecológicos, puede tener otras actividades incluyendo la recogida de otros miembros estatutarios con las debidas medidas de separación

Si la entidad legal de un GdO es una cooperativa, compuesta únicamente por agricultores, el GdO puede ser una subunidad claramente definida del grupo de agricultores y la cooperativa como entidad legal puede tener otras actividades, posiblemente certificadas como "operador" por la misma EC.

Como operador para la recolección, preparación y comercialización, la entidad legal del GdO puede tener una unidad no orgánica separada, al igual que otros operadores orgánicos certificados, pero esto aumenta el riesgo y las medidas de control.

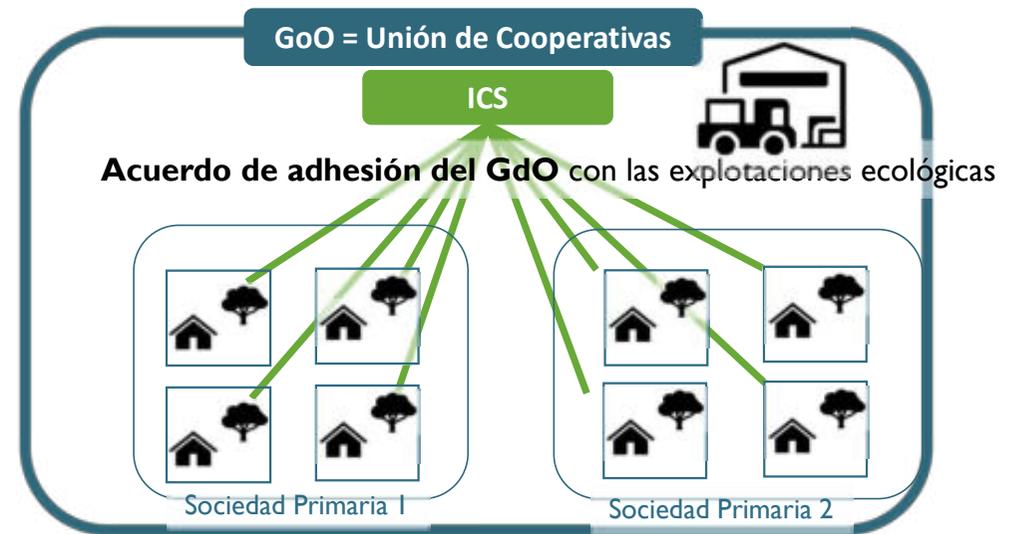
La propiedad estatutaria y la gobernanza interna de una unidad jurídica en un tercer país están reguladas por la legislación nacional, no por la UE. La pertenencia estatutaria a una cooperativa según los estatutos define la propiedad y la gobernanza de los agricultores y es diferente del término "miembro" del Reg. 2018/848 en lo que respecta al cumplimiento de las normas ecológicas.

→ Para más información, consulte el sitio web de IFOAM.

PREGUNTAS FRECUENTES: ¿Pueden las Uniones de Cooperativas certificarse como GoO?

Respuesta: Sí, una (pequeña) unión de sociedades cooperativas primarias puede ser certificada como GoO si firma acuerdos directos de miembro GoO con los agricultores ecológicos y maneja sólo los productos de estos miembros ecológicos.

- ✓ **El Sindicato firma un "Acuerdo de Adhesión al GdO" con cada agricultor ecológico:**
 - El agricultor (miembro principal de la sociedad) se convierte en "miembro" del GdO del sindicato y queda bajo su SIC,
 - El agricultor se compromete a cumplir el Reg.; a permitir controles y aceptar medidas en caso de NC (Art 36.1 (h)-ii).
- ✓ **La Unión es responsable del SCI de todos los miembros del GdO (explotaciones).**
- ✓ **La Unión es responsable del "sistema de comercialización conjunta" y de la trazabilidad desde los miembros del GdO hasta las ventas**



Nota: Aunque las Uniones están "compuestas por agricultores", se podría considerar que muchas Uniones certificadas no cumplen los nuevos criterios del GdO "al pie de la letra", ya que son principalmente operadores de preparación y procesamiento más allá de la comercialización colectiva de sólo los productos de los miembros ecológicos. Además, a menudo son demasiado grandes (> 2'000 miembros certificados).

→ La certificación de las sociedades primarias o de una nueva unidad central de grupos de agricultores ecológicos como GdO es probablemente la mejor opción. La Unión aún puede ser certificada como procesadora y comercializar los productos orgánicos de todos los GdO primarios.



Frequently Asked Questions

PREGUNTAS FRECUENTES: Tenemos 3.000 miembros certificados, ¿qué hacemos?

Ahora

GRAN COOP



Equipo ICS

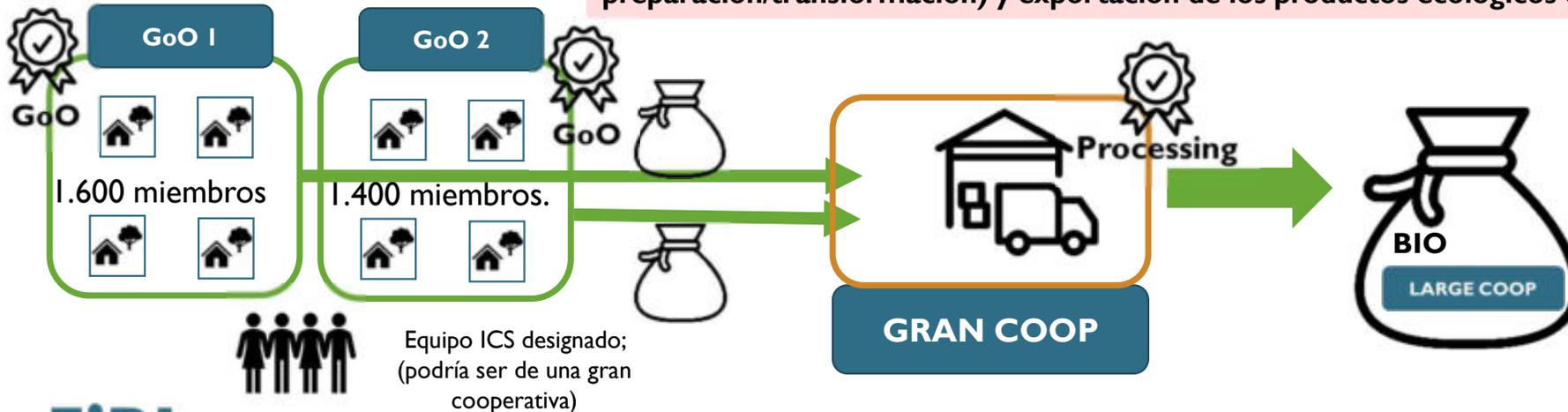


Respuesta: Parece probable que sea necesario constituir 2 o más entidades de grupo más pequeñas (cada una < 2'000 miembros) como GoO, cada una con personalidad jurídica

- Una solución podría ser registrar 2 nuevas subunidades de agricultores ecológicos como "GoO" con algún tipo de personalidad jurídica (por ejemplo, asociaciones) a efectos de la certificación GoO.
- Un GdO puede designar un equipo externo de SCI, por ejemplo, podría "designar al director de SCI y a los inspectores de SCI de la cooperativa (grande) actualmente certificada".

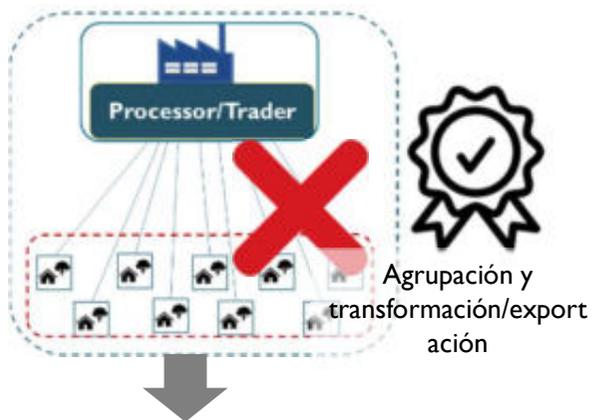
La gran cooperativa puede entonces seguir siendo certificada como "operador" para la preparación/transformación) y exportación de los productos ecológicos de los GdO.

Nueva normativa



Implicaciones para los transformadores/exportadores de grupos organizados

Ahora



Las empresas de transformación no suelen estar compuestas por agricultores ni por agricultores miembros de una agrupación que se dediquen a la transformación. Por lo tanto, una empresa de transformación puede ser certificada como "operador" de transformación, pero no como "grupo de operadores".

Si los pequeños agricultores asociados al transformador van a ser certificados como grupo de operadores, deberán estar organizados en una "entidad de grupo de agricultores" separada, compuesta por agricultores ecológicos o en conversión, con personalidad jurídica

Nueva normativa



La certificación de grupos de operadores es para pequeños agricultores, no para empresas

Para beneficiarse del sistema de control "más sencillo" del GdO, los agricultores ecológicos deben organizarse en una entidad jurídica independiente

Esta es una intención clara y explícita de la UE

FiBL

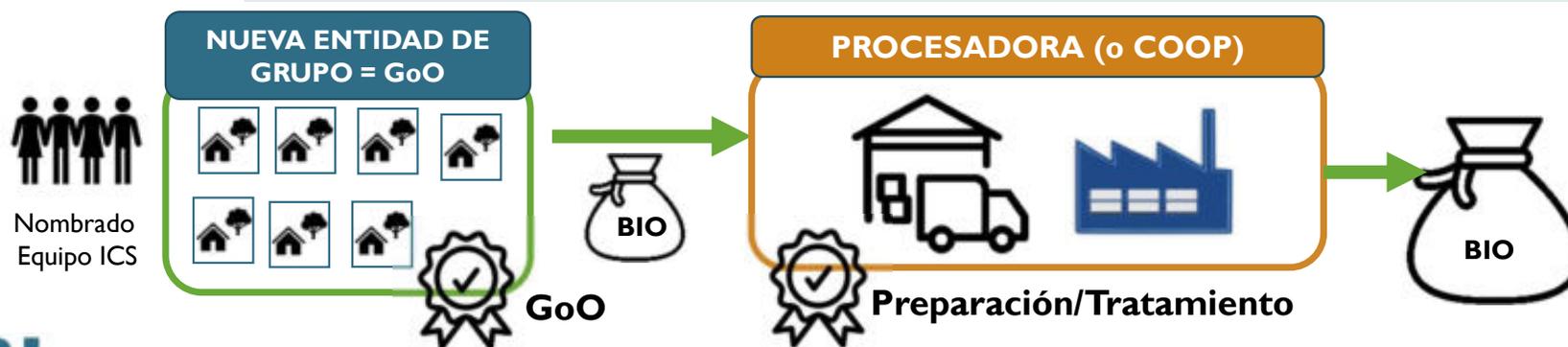
Consecuencias prácticas de la creación de un Grupo de Gobernanza agrícola independiente

En muchos proyectos de agrupaciones de productores actualmente en fase de certificación, será necesaria una nueva entidad separada de agrupación de agricultores para la certificación del GdO, compuesta por agricultores ecológicos o en fase de conversión como miembros y con personalidad jurídica.

Esto se exige claramente a los transformadores, pero también puede exigirse a las cooperativas y sociedades de agricultores con miembros no ecológicos en su sistema de comercialización colectiva o con unidades centrales de transformación o más de los 2.000 miembros certificados.

- El GdO sería una nueva unidad jurídica de cualquier tipo creada para cumplir los requisitos específicos de la UE en materia de GdO (sólo agricultores con certificación ecológica; manipulación exclusiva de sus productos).
- El procesador actualmente certificado (o la cooperativa en su papel de operador) puede seguir comprando, procesando y vendiendo productos de las nuevas unidades GoO ecológicas.
- La empresa (o cooperativa actualmente certificada) también podría seguir gestionando el SCI en nombre del GdO para garantizar una calidad continua, si el GdO " nombra " al gestor del SCI y a los inspectores del SCI de la empresa transformadora (o cooperativa). Un GdO también puede "subcontratar" otras actividades.

Nueva normativa:
Entidades separadas:
GoO(s) y operador



FAQ: Creación de un nuevo grupo: ¿Qué forma jurídica?



¿Puede el nuevo GoO tener algún tipo de forma jurídica?

En principio sí: la UE no define la "personería jurídica" y no excluye explícitamente ninguna forma jurídica.

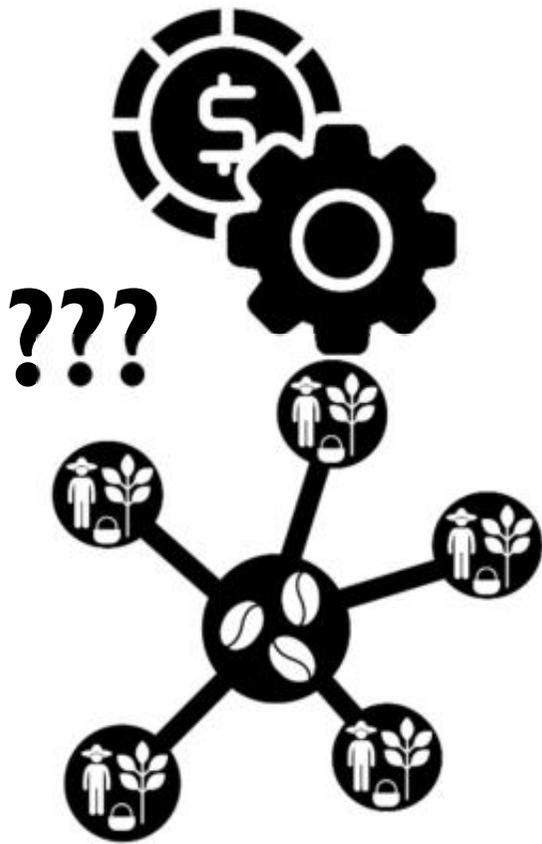
Sin embargo, el artículo 36.I parece implicar que

- El GdO debe estar compuesto por miembros que sean "pequeños agricultores" como beneficiarios de la certificación del GdO. El OC puede esperar ver reflejado el objeto social en la documentación oficial. por ejemplo, "comercialización colectiva de productores ecológicos".
- A la espera de la interpretación final del art. 36.I, la opción más segura es incluir sólo a los agricultores ecológicos y en conversión como "miembros", y que sólo los productos de estos miembros se gestionen en el sistema de comercialización colectiva de la unidad.
- Para elegir la configuración jurídica más adecuada, es bueno tener en cuenta que la lista de "miembros" cambiará (por ejemplo, por sanciones o por dejar de estar interesado) → eliminar o añadir "miembros" y dejar de comprar sus productos (como GoO) debería ser fácil, también desde el punto de vista jurídico.

Algunos ejemplos identificados como forma jurídica adecuada y fácil de crear en algunos estudios de caso del FiBL:

Asociaciones de agricultores o "empresas comunitarias", empresas de productores agrícolas, cooperativas de agricultores, etc.

FAQ: Nueva agrupación de agricultores para proyectos de producción bajo contrato: retos y riesgos



¿Cómo puede una organización de agricultores completamente nueva y sin experiencia gestionar de repente el SCI, así como el negocio y la calidad de forma fiable?

- ¡¡¡¡¡Desafío y complejidad !!!!!
- Requiere análisis y diálogo entre la empresa y los agricultores
- Hay que encontrar soluciones a medida que garanticen la integridad orgánica y el funcionamiento de la empresa.

El reglamento permite bastante flexibilidad operativa para encontrar una solución:

- **El procesador puede manejar el ICS** (con cita previa) (véase más arriba).
- **El GdO es responsable de la comercialización colectiva** de los productos ecológicos de los miembros. **Pero puede "subcontratar" algunos procesos** a la empresa asociada, por ejemplo, la recogida de productos en la explotación y la clasificación de la calidad, el transporte y el sistema de trazabilidad.

Debate del grupo de formación - ¿Qué cambios son relevantes para nosotros?



¿Qué cambios son los más importantes para nosotros?

- **¿Nuestro grupo tiene más de 2000 miembros?**
En caso afirmativo, ¿existen estructuras de grupo naturales (por ejemplo, cooperativas primarias, centros regionales) para obtener la certificación en el futuro?
- **¿Tamaño de los miembros?**
¿Resultados del ejercicio anterior algún miembro < 5ha? En caso afirmativo, ¿las ventas al grupo son inferiores a 25.000 euros?
- **¿Somos una empresa transformadora que trabaja con agricultores contratados y tendremos que trabajar para crear una nueva entidad de grupo independiente?**



Debate: ¿Qué debemos hacer al respecto?

Discute el análisis y los pasos necesarios para encontrar una buena solución para tu grupo, por ejemplo

- Si la certificación debe trasladarse a una unidad más pequeña (por ejemplo, una cooperativa primaria en lugar de un sindicato), ¿qué medidas organizativas y de formación son necesarias para la unidad nueva o más pequeña?
- ¿Qué hacer con la compra, la transformación y la venta?
- Revisión de la escala de la certificación ecológica de la UE - número de agricultores incluidos en la certificación (debido a los mayores costes): *¿Cuánto vendemos como ecológico certificado a la UE? Si tenemos muchos más agricultores certificados de los que vendemos como ecológicos, ¿cómo seleccionamos a los agricultores que continuarán con la certificación ecológica de la UE?*



I.4. Resumen de los principales cambios en el SCI y en las normas de producción ecológica



El nuevo Reglamento establece requisitos más detallados para el SCI



Procedimientos ICS documentados



Documentos y registros del SCI



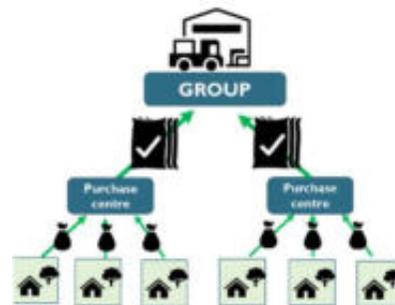
Director del SCI e inspectores del SCI



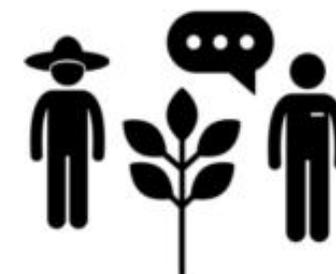
Inspección interna



Gestión de los incumplimientos



Trazabilidad y control y registros del flujo de productos



Formación de agricultores



Reg 2018/848: Art. 36.1 g & h
Reg 2021/279: Art 5&6



→ Ver detalles en el Manual Parte 3

El papel clave del "Gestor del SCI" en el nuevo Reglamento



La función de director de ICS es un puesto directivo en la organización con autoridad y capacidad de gestión, así como conocimientos técnicos para comprender la normativa y gestionar su cumplimiento.

El "gestor del ICS" tiene un papel CLAVE en el GdO

- **Verificar la elegibilidad de los miembros del GdO, aprobar nuevos miembros del GdO** o nuevas unidades de producción o actividades de los miembros.
- **Desarrollar procedimientos, documentos y registros del SCI**
- **Asignar tareas a los inspectores del SCI; programar la inspección interna** y garantizar una ejecución adecuada.
- **Decidir medidas en caso de incumplimiento**
- **Servir de enlace con el BC; decidir sobre las notificaciones al BC.**
- **Decidir las actividades de subcontratación y firmar acuerdos**
- **Formar a los inspectores del SCI y evaluar anualmente sus competencias**

Cambios clave en la producción vegetal ecológica para los miembros del GdO

Las normas para la producción vegetal ecológica no han cambiado sustancialmente desde el Reg. (UE) 834/2007.

Sin embargo, dado que incluso los pequeños productores de terceros países tendrán que cumplir las normas de la UE (ya no de forma "equivalente"), la mayoría de los grupos experimentarán las normas como más estrictas.



Resumen de los principales cambios:

- **ICS para registrar y comprobar toda la explotación agrícola de los miembros con todas las "unidades de producción" y actividades**
- **Procedimientos más estrictos para autorizar excepciones, por ejemplo para semillas y materiales de plantación no ecológicos, o reconocimiento retroactivo de la conversión.**
- **Normas más claras para la gestión de la fertilidad del suelo (por ejemplo, rotación obligatoria que incluya leguminosas) y la gestión de plagas y malas hierbas.**
- **Nueva lista de sustancias autorizadas: Reglamento 2021/1165** con nuevas normas y restricciones adicionales
- **Gran atención a las medidas de precaución (documentadas) para evitar la contaminación y la mezcla de productos ecológicos.**



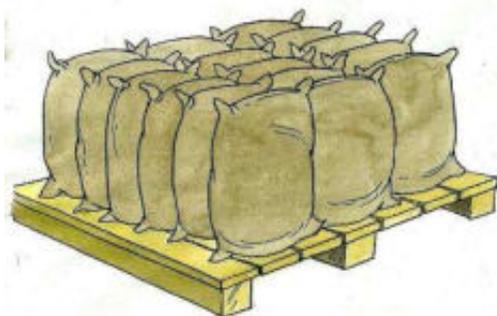
Ver Manual Parte 2 : normas de producción

Cambios clave en la trazabilidad y la manipulación ecológica



Gran atención a evitar la contaminación y la mezcla de productos ecológicos

- Medidas de precaución para garantizar la separación de las actividades de cosecha ecológica, post-cosecha y almacenamiento y prevenir la contaminación - ¡a controlar por el SCI!
- Sólo podrán utilizarse sustancias autorizadas en cualquier momento para el control de plagas en cualquier zona donde se almacenen o manipulen productos ecológicos.
- Habrá una nueva lista de sustancias de limpieza y desinfección autorizadas en el Reg. 2021/1165 (a partir de 2024).
- Esto también se aplicará a la transformación en la explotación por parte de los miembros.



Se espera una trazabilidad completa desde el miembro hasta la venta final como grupo;

- centrarse en la verificación detallada del flujo de productos y los registros de trazabilidad
- cotejar las estimaciones de rendimiento de los agricultores durante la compra
- El ICS debe inspeccionar las centrales de compra



Para más detalles, véase la Parte 2 del Manual.

1.5. Cambios clave en la Certificación



Nuevas normas de reinspección y muestreo para los grupos

El certificador tendrá que volver a inspeccionar al menos al 5% de los miembros del grupo cada año (no menos de 10)

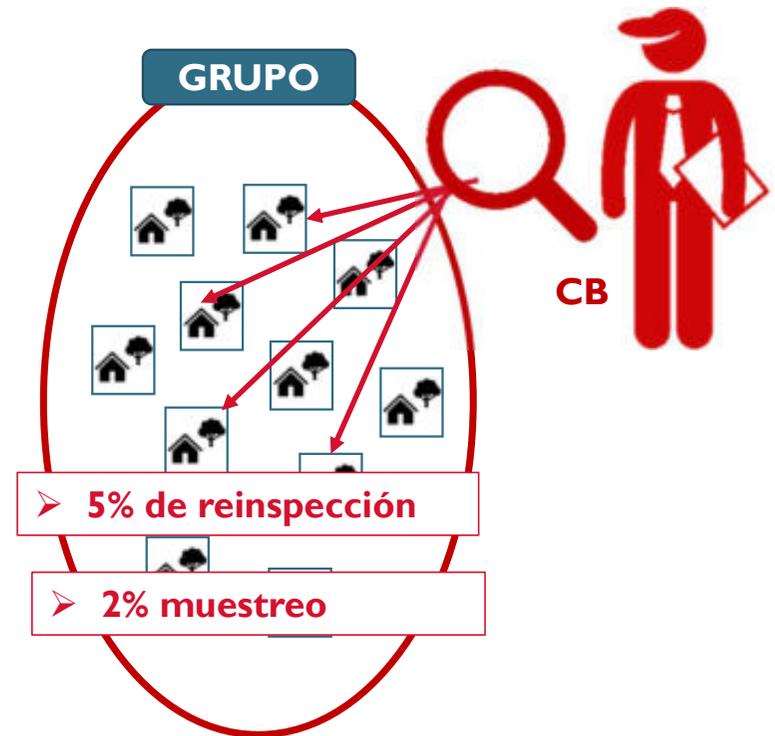
- La nueva norma aumentará la tasa de control de todas las agrupaciones de riesgo normal > 400 miembros, con mayor efecto en las agrupaciones muy grandes.

Al menos el 2% de los miembros son "objeto de muestreo" por parte del BC

- La aplicación se definirá en las políticas de muestreo de los bancos centrales que apruebe la UE.
- Es probable que incluya una mezcla basada en el riesgo de muestras individuales y compuestas.

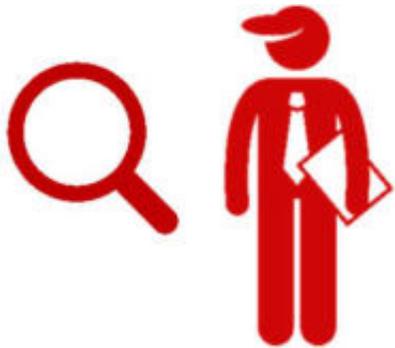
Control de las centrales de compra

- Los centros de compra de GoO que manipulan también productos no ecológicos deben ser inspeccionados cada año (2021/1698 Art 9.9)



Reg. 2021/279:Art. 7
Reg. 2018/848: Par 35, &38
Reg. 2021/1698

Cambios generales en el control y las certificaciones para el GdO



Inspección física del GdO al menos una vez al año

- más controles sin previo aviso (10% de los Operadores y GoO certificados por el BC)
- La UE definirá la lista de productos de alto riesgo → para productos de alto riesgo:
2 inspecciones físicas al año (2021/1698, art. 8); mayores requisitos de muestreo

Certificado ecológico
Grupo de operadores



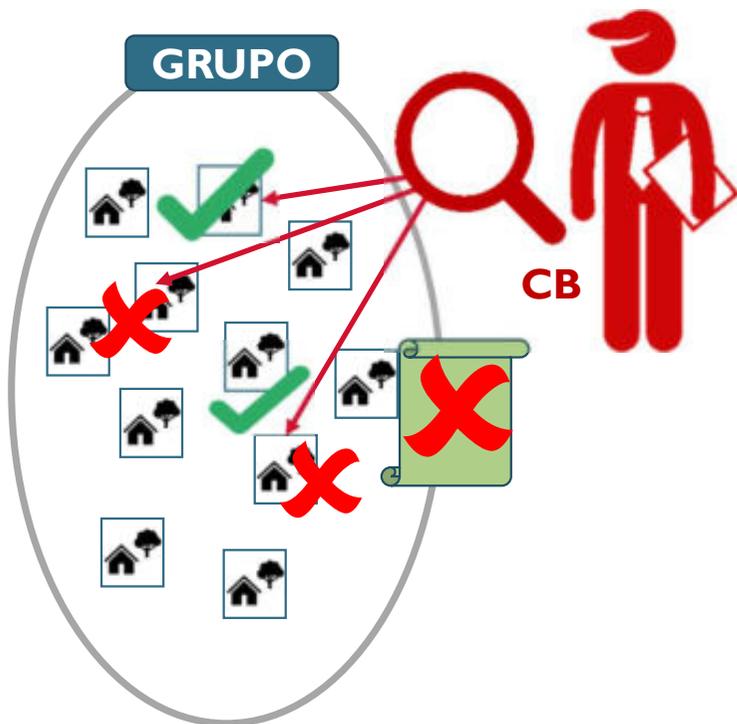
Los nuevos certificados de operador (y GoO) de la UE

- Formato y contenido definidos (Reg. 2021/1378 Certificado para terceros países).
- Emitido a través de la base de datos TRACES.
- El certificado del GdO contiene la lista de miembros.



Reg. 2021/1698: Control en terceros países
Reg. 2021/1378 Certificado en terceros países

Deficiencias del SCI



Art. 36.2: Los organismos de control retirarán el certificado a todo el grupo cuando las deficiencias en la organización o el funcionamiento del SCI afecten a la integridad de los productos ecológicos y en conversión, en particular, cuando no se detecten o aborden los incumplimientos por parte de miembros individuales del GdO.

La nueva normativa incluye una larga lista de "deficiencias del SIC" consideradas incumplimientos críticos, por ejemplo

- No realizar inspecciones físicas internas anuales del 100% de los miembros
- Desviaciones graves entre los resultados de las inspecciones externas e internas
- Graves deficiencias en la imposición de medidas adecuadas en caso de NC
- Tramitar/vender productos de afiliados suspendidos o retirados;
- Añadir nuevos miembros a la lista sin seguir los procedimientos debidos,
- No indicar en las listas los afiliados suspendidos o dados de baja
- Número o competencia inadecuados de los inspectores internos

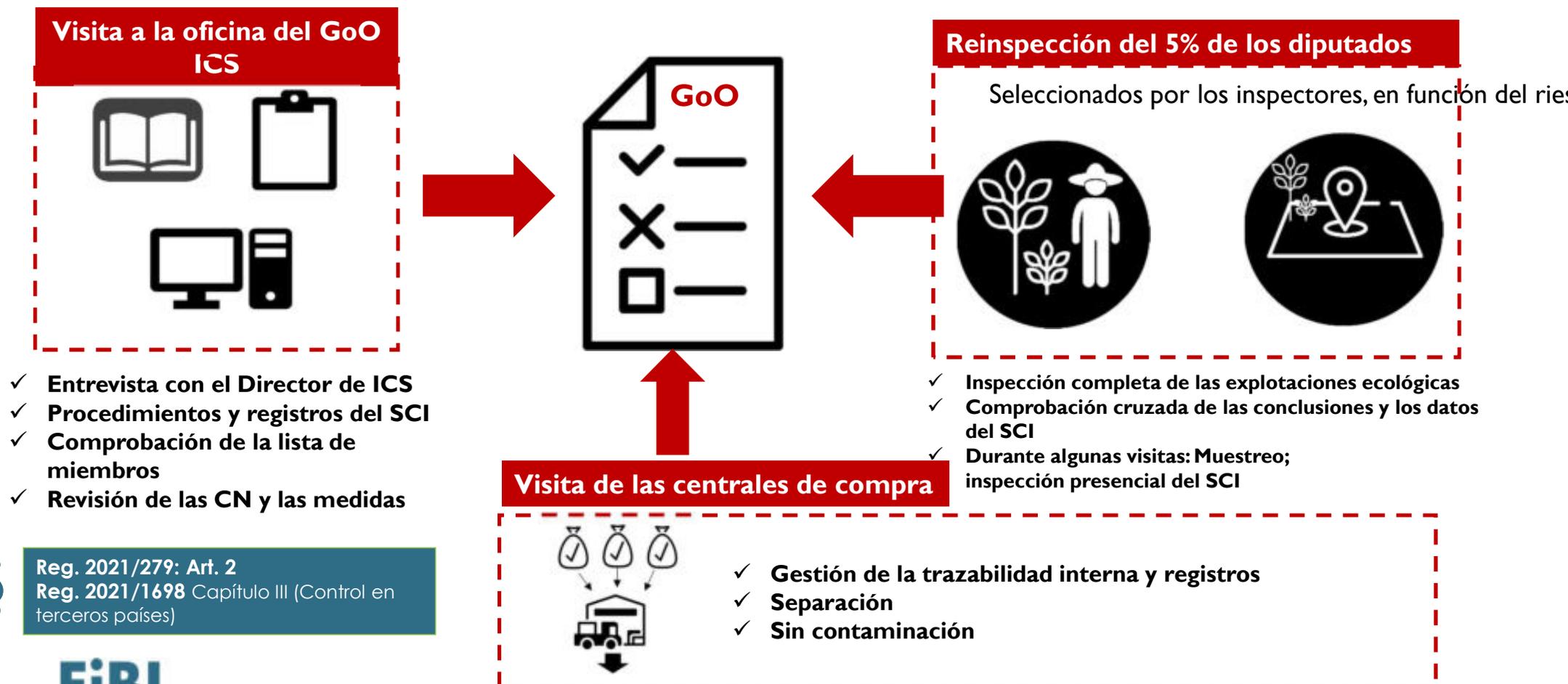


Reg 2018/848 Art 36.2
incl adiciones en 2021/715, Art 1-2

FiBL

Nuevo Reglamento Ecológico de la UE para Agrupaciones de Productores | I. Introducción y Requisitos Básicos para la Certificación de Agrupaciones|41

Visión general de la inspección externa de un grupo de operadores



Reg. 2021/279: Art. 2
Reg. 2021/1698 Capítulo III (Control en terceros países)

FiBL

Pie de imprenta

El Manual de Formación El Nuevo Reglamento de la UE para Agrupaciones de Productores ha sido redactado por FiBL, Instituto de Investigación de Agricultura Ecológica, Suiza, www.fibl.org.

Todos los materiales de formación están disponibles gratuitamente en línea en <https://www.fibl.org/en/shop-en>.

Editor: FiBL, Instituto de Investigación para la Agricultura Ecológica (FiBL)

Autores: Florentine Meinshausen (FiBL), Marlene Rudolph (Naturland), Toralf Richter, (FiBL), Brian Ssebuya (experto local del proyecto), Abdi Itani (experto local del proyecto).

Descargo de responsabilidad: Toda la información contenida en este manual ha sido recopilada por los autores según su leal saber y entender. La FiBL y todos sus socios han realizado esfuerzos razonables para publicar datos e información fiables. Los autores y editores no pueden asumir la responsabilidad de la validez de los materiales. Ni los autores, ni los editores, ni ninguna otra persona asociada a esta publicación, serán responsables de ninguna pérdida, daño o responsabilidad directa o indirectamente causados o supuestamente causados por el programa de formación y sus herramientas.

Por favor, cite esta sección del manual como FiBL (2022): Manual de formación sobre el Nuevo Reglamento Ecológico de la UE para Agrupaciones de Productores. Parte I: Introducción y requisitos básicos

FiBL, versión 1.1, noviembre de 2022

La elaboración del manual fue financiada por el Ministerio Federal Alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), ejecutada por la GIZ, con el apoyo de Invest for Jobs y Alliance for Product Quality, en cooperación con la GEPA.

